



NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

AGJ/ABT/10392/cnpo

----- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO.-----

----- VOLUMEN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

----- FOLIO NÚMERO DIECISIÉS.-----

----- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.-----

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que efectuó a solicitud del señor ARIEL ABE LUPA MENDLOVIC, Delegado Especial de la Asamblea, en los términos siguientes:-----

----- PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibi de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad.-----

----- ANTECEDENTES-----

UNO.- CONSTITUCIÓN.-----

Por escritura número cincuenta mil quinientos noventa y dos, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante el señor Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría número ciento treinta y uno del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número quinientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis, se constituyó "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de siete mil quinientos pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y cuyo objeto social es: I.- Celebrar operaciones de crédito, bajo el carácter de acreditante en la República Mexicana o en el extranjero a individuos o entidades gubernamentales para la compra de bienes y servicios, a través de una red propia o no propia de distribución en la república Mexicana o en el extranjero; --- II.- Recibir cualquier tipo de garantía, con motivo de los créditos otorgados por la Sociedad. --- III.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito; --- IV.- Enajenar, transmitir, afectar, gravar, descontar, endosar, comerciar o negociar los contratos, títulos de crédito o los derechos de crédito que se causen a su favor por las operaciones de crédito; --- V.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa de actuar como comisionista de otras entidades financieras; --- VI.- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles mexicanas o extranjeras; --- VII.- Prestar al público en general de todos los servicios de publicidad a través de los medios conocidos y por conocerse; --- VIII.- Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, comerciar o negociar acciones y partes sociales de y en cualquier tipo de personas morales; --- IX. Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, arrendar o subarrendar bienes inmuebles para el establecimiento de sus oficinas, sucursales o agencias; --- X. Adquirir, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, arrendar, subarrendar, concesionar, franquiciar o negociar derechos reales o personales; --- XI. Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, reportar o negociar valores, activos e instrumentos que se oferten en cualquier mercado bursátil y de derivados; --- XII. Adquirir, utilizar, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar, concesionar, franquiciar, licenciar o sublicenciar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual; --- XIII. Adquirir, comerciar, endosar, reportar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar o invertir en instrumentos de captación y deuda; --- XIV. Celebrar contratos de seguro, fianza y garantía; --- XV. Celebrar contratos u operaciones de diversa clase con entidades financieras, así como con cualquier persona física o moral; --- XVI. Constituirse como obligado solidario, aval, fiador y garante respecto de



obligaciones a cargo de sus accionistas, filiales, sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación o con la que tenga una relación de negocios; --- XVII. Contratar al personal que preste a su favor los respectivos servicios; --- XVIII. Estudiar, diseñar y desarrollar toda clase de aplicaciones, programas, sistemas, servicios, productos y procedimientos relativos o relacionados con las actividades que constituyen su objeto social, así como su implementación, comercialización, utilización, concesión, enajenación, prestación, transmisión, negociación, licenciamiento o sublicenciamiento; --- XIX. Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con autoridades, dependencias, organismos y entidades públicas; --- XX. Emitir, colocar, ofertar, en forma privada, obligaciones, certificados, valores y títulos de crédito, en serie o en masa; --- XXI. Obtener toda clase de préstamos, créditos o financiamientos provenientes, entre otros, de instituciones financieras nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo; --- XXII. Otorgar garantías por los créditos, préstamos o financiamientos que reciba la Sociedad; --- XXIII. Tratar cualquier tipo de información, incluyendo datos personales con el fin de emplear dicha información en las actividades propias de su objeto social o para comercializarla en los términos permitidos por la ley; y --- XXIV. Las análogas o conexas con los incisos anteriores, y realizar en general todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que pudiera relacionarse directa o indirectamente con los objetos mencionados anteriormente que sean legalmente posibles de conformidad con la legislación en materia de inversión extranjera vigente y demás legislación y disposiciones aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. -----

De la escritura que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:-----

"... CAPÍTULO SEGUNDO --- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social estará integrado por una parte fija y una parte variable. --- El capital fijo de la Sociedad es de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL sin derecho a retiro y estará representado por acciones de la Serie "A", ordinarias, sin expresión de valor nominal. --- El capital social variable con derecho a retiro será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie "B" ordinarias, sin valor nominal. --- ARTÍCULO SÉPTIMO. Acciones. Las Acciones representativas del capital social estarán divididas en Acciones Clase I, Acciones Clase II y Acciones Clase III. --- Los Accionistas que detenten Acciones Clase I, serán referidos como "Accionistas Clase I"; los Accionistas que detenten Acciones Clase II, serán referidos como "Accionistas Clase II" y los Accionistas que detenten Acciones Clase III, serán referidos como "Accionistas Clase III". --- La Asamblea General de Accionistas podrá aprobar la existencia de nuevas Clases de Acciones, ya sean comunes, preferentes o Acciones que confieran derechos especiales o preferenciales a sus tenedores distintas de las Acciones Clase I, Acciones Clase II y Acciones Clase III. La Asamblea General de Accionistas podrá aprobar la emisión de Acciones de tesorería. --- Salvo por lo expresamente establecido en estos Estatutos Sociales, cualquier Acción que no tenga Clase o fuese perteneciente a determinada Clase que sea distinta a las Acciones del accionista suscriptor o adquirente de la misma; según sea el caso, deberá por ese solo hecho, convertirse automáticamente en Acciones de la Clase que el accionista suscriptor o adquirente, según sea el caso, detente. --- Las Acciones emitidas por la Sociedad representativas del capital mínimo fijo serán acciones de la Serie "A", las acciones emitidas por la Sociedad representativas de la parte variable del capital social serán acciones de la Serie "B". --- CAPÍTULO TERCERO --- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL --- ARTÍCULO OCTAVO. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a las siguientes reglas: --- i) Los aumentos o disminuciones del capital fijo de la Sociedad se efectuarán mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con la consecuente reforma a los estatutos sociales de la Sociedad; --- ii) La parte variable del capital de la Sociedad podrá variar con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por tanto; su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias. --- iii) Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y



LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

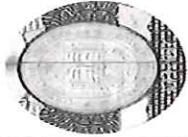
NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

2

que por resolución de la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión deban quedar depositadas en la tesorería de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, de acuerdo con las facultades que a éste hubiere otorgado la Asamblea General de Accionistas que hubiera resuelto la emisión, dando en todo caso a los accionistas de la Sociedad la preferencia que se establece en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el párrafo vi) de este artículo octavo. --- iv) No podrá decretarse ningún aumento de capital a menos de que estén totalmente suscritas e íntegramente pagadas las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad. --- v) La Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea posterior, fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo dicho aumento. --- vi) En el caso de un aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir las acciones representativas de dicho aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores en el momento del acuerdo respectivo. --- Los accionistas deberán ejercer su derecho preferente antes mencionado dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la resolución respectiva en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad. No obstante lo anterior, si la totalidad de las acciones en que se divide el capital social estuviere representada en la Asamblea, el período de quince días se computará a partir de la fecha de la Asamblea correspondiente y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento, pudiendo inclusive renunciar a su derecho preferente en ese mismo acto. En el caso de este tipo de Asambleas totalitarias, la publicación a que se refiere este artículo octavo no será necesaria. - -- vii) Los aumentos en el capital social podrán efectuarse mediante la capitalización de reservas de utilidades pendientes de aplicar o de superávit, de reservas de valuación o revaluación, de la reserva legal, de cuentas de prima sobre acciones, de cualesquiera otras reservas de la Sociedad o de cualesquiera otras cuentas de capital contable, en cuyo caso, los tenedores de acciones suscritas, pagadas y en circulación al momento de tal aumento, tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital correspondiente. --- ARTICULO NOVENO. Las disminuciones del capital mínimo fijo se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, en el caso de la parte variable, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, mediante reembolso a los accionistas, mediante liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, por amortización de acciones o por separación o retiro de los accionistas. --- ARTICULO DÉCIMO. Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro que al efecto llevará la Sociedad.... CAPITULO SEXTO --- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS --- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y deberán celebrarse siempre en el domicilio social de la Sociedad, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor. --- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán reunirse al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la ley General de Sociedades Mercantiles; asimismo, podrán reunirse en cualquier época para tratar cualquier otro asunto que no esté reservado por la ante dicha ley, la Ley del Mercado de Valores o por los presentes Estatutos Sociales para las Asambleas Extraordinarias. --- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas con el fin de resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier modificación, alteración o reforma a cualquier disposición de la escritura constitutiva o de los Estatutos Sociales o en la Sociedad. -- - ARTICULO DECIMO OCTAVO. Convocatorias. Las convocatorias para efectuar las Asambleas de Accionistas deberán realizarse por el Consejo de Administración a través del Presidente o Secretario de dicho órgano, por cualquier miembro del mismo, el Secretario o Prosecretario de la Sociedad, o por el Comisario de la Sociedad. Asimismo, todo accionista tendrá los derechos a que se refiere el artículo



ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser publicadas en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, o en un diario de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, al menos quince días naturales previos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y deberán contener: (i) el orden de día; (ii) la fecha y hora en que se celebrará la asamblea; (iii) el lugar en que se celebrará la asamblea; y (iv) la firma de la(s) persona(s) que convoca(n) a dicha Asamblea de acuerdo con el presente Artículo. Adicionalmente, en forma optativa, las convocatorias deberán ser (i) entregadas personalmente a los accionistas; (ii) enviadas al domicilio registrado en el Libro de Registro de Acciones de los accionistas por correo certificado con acuse de recibo; o (iii) enviadas a la cuenta de correo electrónico que, en su caso, hayan solicitado se registre los accionistas en el antedicho libro. --- Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad estuvieron totalmente representadas en el momento de la votación. Los asuntos no contenidos en el orden del día podrán ser válidamente discutidos si todos los accionistas con derecho a voto se encuentran presentes o debidamente representados y ninguno de ellos se opone. --- ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Representantes de los Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por apoderado que cuente con un poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable, o mediante apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. --- Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar las acciones de las cuales sean titulares. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO. Instaiación de las Asambleas. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones, con derecho a voto, expedidas, suscritas y en circulación de la Sociedad representadas. --- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, si se encuentra representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social. --- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad. --- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los Accionistas de la Sociedad con derecho a voto en el asunto correspondiente. --- Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la Asamblea de Accionistas, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas de Asamblea. --- Para ser admitidos a las Asambleas de Accionistas, los Accionistas deberán estar debidamente inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Para los efectos del presente artículo solamente se tomarán en cuenta las acciones con derecho a voto en los asuntos de la orden (sic) día respectiva, por lo tanto, no se computarán las acciones que no tengan derecho a voto en los asuntos a ser tratados. --- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Desarrollo de Asamblea. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá a la persona a quien designen los accionistas presentes o representados por mayoría de votos. --- El Secretario o, en su defecto, el Prosecretario de la Sociedad actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas. Si por cualquier motivo ninguno de ellos asistiere al acto, la secretaría corresponderá a la persona a quien designen los accionistas presentes o representados por mayoría de votos. --- El Presidente de la Asamblea nombrará un escrutador de entre las presentes, quien elaborará y certificará la lista de asistencia con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, la Serie y la Clase de dichas acciones; asimismo, realizará el conteo de los votos o, en su caso, la abstención que realice cada accionista o su representante, indicando si el sentido es afirmativo o

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

5



negativo (las abstenciones serán computadas como votos en sentido negativo). ---Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsiguientes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada sesión no podrán mediar más de tres días hábiles. --- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Votaciones y Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría simple de las acciones, con derecho a voto en el asunto en cuestión, que estuviere representadas en la Asamblea de Accionistas. --- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán válidas si son aprobadas por cuando menos las acciones que representen a la mitad del capital social, independientemente de que se haya reunido por virtud de primera o ulteriores convocatorias. --- Para aprobar convocatoria o sin previa convocatoria de acuerdo con lo continuado, ya sea en primera o ulterior convocatoria o sin previa convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta y un por ciento de las Acciones Clase II. --- 1. El otorgamiento de poderes; --- 2. Cualquier modificación de los Estatutos de la Sociedad; y --- 3. Cualquier aumento o disminución de capital social ya sea en su parte fija o variable. --- ARTICULO VIGESIMO. Actas. De conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las actas de las Asambleas de Accionistas deberán estar transcritas en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad y firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como por los comisarios, que concurren; lo anterior, también será aplicable a las resoluciones que adopten los Accionistas fuera de Asamblea por unanimidad de votos. Se formará un expediente por cada Asamblea de Accionistas que deberá contener un ejemplar del acta, la lista de asistencia, las cartas poder, copias de las convocatorias, si las hubiere, y de los documentos presentados para ser sometidos a la consideración y votación de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros y cualesquiera otros documentos; lo anterior, será aplicable, en lo conducente, a las resoluciones que adopten los Accionistas fuera de Asamblea por unanimidad de votos. --- Cuando no fuere posible la transcripción de las actas levantadas en las Asambleas de Accionistas, o de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos, en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dichas actas deberán ser protocolizadas ante Notario Público. Tratándose de las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas éstas se protocolizarán ante Fedatario Público, de conformidad con el último párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Las actas de todas las Asambleas de Accionistas, así como las constancias concernientes a aquellas Asambleas que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como presidente y secretario de dicha Asamblea...".

**DOS.- AUMENTOS DE CAPITAL VARIABLE.**

Por diversas actas de Asamblea, se fueron acordando aumentos del capital de la Sociedad en su parte variable, hasta quedar establecido en la cantidad relacionada en el acta que se protocoliza en este instrumento.

**TRES.- REFORMA DE ESTATUTOS.**

Por escritura número dieciocho mil seiscientos nueve, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número "528466-1", el día seis de abril de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en la cual se acordó reformar el artículo octavo de los estatutos sociales.

De dicho instrumento, transcribo en lo conducente, lo que sigue:



"...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que efectuó a solicitud del señor JUAN PABLO GONZÁLEZ PIEDRAHITA, Delegado Especial de la Asamblea, en los términos siguientes:... ANTECEDENTES... TRES.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. --- El compareciente me exhibe un documento que consta de CINCO hojas tamaño carta, escritas únicamente por el anverso, y declara que contiene el acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, así como su correspondiente Lista de Asistencia, y me solicita las protocolice. --- A continuación transcribo dicha Acta y Lista de Asistencia, y a mayor abundamiento agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", el original de dichos documentos: --- A).- ACTA DE ASAMBLEA. --- "APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V. --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS --- 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 ... RESOLUCIÓN --- CUARTA.- "Sujeto a la condición suspensiva de que Victory Park se convierta en accionista de la Sociedad antes de la expiración del Derecho de Prefecia VPC, se resuelve modificar el párrafo vi) del artículo 8 de los Estatutos Sociales para quedar de la siguiente manera: --- "(...) --- vi) En caso de un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones representativas de dicho aumento, en proporción al número de acciones que posean en el momento del acuerdo respectivo. Los accionistas deben ejercer su derecho de preferencia antes mencionado dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la resolución respectiva en el diario oficial del domicilio social de la Sociedad. No obstante lo anterior, si estuvieron representadas todas las acciones en las que el capital social está dividido en la Asamblea, se calculará el plazo de quince días a partir de la fecha de la correspondiente asamblea y se considerará que los accionistas fueron notificados en la resolución del mismo, ser capaz de renunciar a su derecho de preferencia en el mismo. En el caso de este tipo de asambleas totalitarias, la publicación a que se refiere el presente artículo octavo no será necesario. --- No obstante lo anterior, los accionistas VPC Specialty Lending Investments Intermediates, L.P., VPC Specialty Lending Fund (NE), L.P. and VPC Finance Fund I, L.P. (los tres de ellos en forma conjunta, y junto con sus sucesores, cesionarios y/o designados, "Victory Park") tendrá un derecho de preferencia para suscribir y pagar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del siguiente aumento de capital (o serie de aumentos de capital dentro de un período de doce meses) de la Sociedad por un monto total no menor a \$1'000,000.00 (un millón de dólares 00/100) aprobados con posterioridad a la celebración del Contrato de Contribución de Capital (Capital Contribution Agreement) celebrado entre la Sociedad y Victory Park; en el entendido que el resto de los accionistas tendrán un derecho preferente únicamente con respecto al 75% (setenta y cinco por ciento) restante (o más, en caso de que Victory Park decida no ejercer su derecho de preferencia respecto de la totalidad de dicho 25 % (veinticinco por ciento) al cual tiene derecho) de dicho aumento de capital." ...

#### CUATRO.- FUSIÓN.

Por instrumento número dieciocho mil ochocientos cinco, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número "528466-1", el día dos de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizaron el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y el acta de Asamblea General de socios de "APX CAPITAL HOLDINGS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ambas celebradas el día primero de febrero de dos mil dieciséis, así como el contrato de FUSIÓN por absorción y acuerdo de accionistas, celebrado por "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como la FUSIONANTE y "APX CAPITAL HOLDINGS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como la FUSIONADA.

#### CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.



Por instrumento número dieciocho mil novecientos diez, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número "528466-1", el día veintifrés de enero de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se acordó, entre otros, el aumento de capital en su parte variable.

**SEIS.- REFORMA DE ESTATUTOS.**

Por escritura número veinte mil novecientos cuarenta y uno, de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "528466-1", el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la reforma de los estatutos de la sociedad, para quedar ésta establecida como "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

**SIETE.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Por escritura número veintidós mil trescientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, en la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, en la cual se acordó, entre otros, el nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, quedando de la siguiente manera:

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----
- Allan Apoj Pascal-----Consejero Propietario y Presidente-----
- David Solomon Poritz-----Consejero Propietario y Secretario-----
- Fernando Mauricio Vásquez Dheming-----Consejero Propietario-----

**OCHO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO.**

Por instrumento número veintidós mil novecientos treinta y siete, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "528466-1", el día primero de junio de dos mil dieciocho, en el cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día nueve de abril de dos mil dieciocho, en la cual se acordó, entre otros, la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO SEGUNDO.... De manera complementaria al objeto social principal, la Sociedad podrá....  
3. Participar como accionista o inversionista en toda clase de entidades incluyendo sociedades, empresas y negocios, mexicanos y/o extranjeros y la compra, venta, suscripción, propiedad, gravamen, disposición, permuta, remate y transmisión, bajo cualquier título, de cualquier tipo de acciones y partes sociales.... 11. Emitir, aceptar y negociar con toda clase de títulos de crédito, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.... 12. DEROGADO" Se recorre la numeración de los siguientes puntos....."

**NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**

Por instrumento número veintitrés mil quinientos doce, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día quince de mayo de



dos mil dieciocho, en la cual se acordó, entre otros, el aumento de capital en su parte variable.-----  
**DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.**-----

Por instrumento número veintitrés mil quinientos trece, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se acordó, entre otros, el aumento de capital en su parte variable.-----  
**ONCE.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**-----

Por instrumento número veinticuatro mil ciento noventa y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en la cual se acordó, entre otros, el nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, quedando de la siguiente manera:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

-----Allan Apoj Pascal-----Consejero Propietario y Presidente-----  
 -----David Solomon Poritz-----Consejero Propietario y Secretario-----  
 -----Juan José Cadena Orozco-----Consejero Propietario-----

**DOCE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**-----

El compareciente me exhibe un documento que declara contiene el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve, y me solicita la protocolice.-----

A continuación transcribo dicha Acta y a mayor abundamiento agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", el original de dicho documento:-----

-----APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.-----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----30 DE MARZO DE 2019-----

En la Ciudad de México, México, siendo las 17:40 horas del día 30 de marzo de 2019, se reunieron en el domicilio social de APJUSTO, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante la "Sociedad" o "Apjusto"), ubicado en la Ciudad de México, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante la "Asamblea") de la Sociedad.-----

De conformidad con el artículo 178 (sic) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, no se requirió previa convocatoria para la celebración de la presente Asamblea, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, por lo que se encontraban presentes las sociedades de nacionalidad extranjera CREDIJUSTO INC. Y CREDIJUSTO LLC, ambas representadas por el Sr. David Solomon Poritz.-----

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Sr. Ariel Abe Lupa Mendlovic por ausencia del Presidente del Consejo de Administración (en adelante el "Presidente"), y se designó como secretario de la misma al Sr. David Solomon Poritz (en adelante el "Secretario"). Asimismo, se designó al Sr. David Solomon Poritz como escrutador (en adelante el "Escrutador").-----

Acto seguido, el Escrutador después de aceptar su cargo y protestar su desempeño, revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, los títulos definitivos, los poderes exhibidos y la identificación de los accionistas presentes, las cuales se anexan al legajo de la presente Asamblea como Anexo "A", procedió al cómputo de las acciones representadas en esta Asamblea, haciendo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad distribuido de la siguiente manera:-----





LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

SERIE "A"		
ACCIONISTAS	CLASE I	CLASE II
	Parte Fija	Parte Variable
CREDIJUSTO INC.	7,499	2,851,193
CREDIJUSTO LLC	1	
Total	7,500	2,851,193

Se toma nota de que los accionistas manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente asamblea, que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual no procede hacer anotación alguna en esta acta de asamblea de accionistas de la clave de registro federal de contribuyentes de dichos accionistas. El Comisario en este acto les hizo saber a los accionistas la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, la relación de socios extranjeros a que se refiere el cuarto párrafo del citado artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud que, de conformidad con el informe y certificación del Escrutador, mismo que se anexa al legajo de la presente Asamblea como Anexo "B", el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a pesar de no haberse llevado a cabo la convocatoria previa respectivo por así permitirlo el Artículo Décimo Octavo de los estatutos de la Sociedad y el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se encuentra representado la totalidad del capital social.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación, en su caso, del Informe General del Consejo de Administración conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018;
  2. Presentación de los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario; su discusión y aprobación en su caso.
  3. Discusión y resoluciones sobre la aplicación de los resultados.
  4. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la integración de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.
  5. Determinación de los emolumentos a los Consejeros y a los Comisarios, de ser el caso;
  6. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.
  7. Designación de delegados especiales que formalizarán y darán cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea.
- A continuación, se pasó a tratar todos los puntos contenidos en el Orden del Día, de la siguiente forma:--
- PUNTO PRIMERO.- Análisis y aprobación, en su caso, del Informe General del Consejo de Administración conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018.**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, se presentó el informe del Consejo de Administración con respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, que incluye (i) un informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio social de 2018, así como las políticas seguidas y sobre los principales proyectos existentes; (ii) un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; (iii) estado de la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social de 2018; (iv) estado de resultados de la Sociedad durante el ejercicio social de 2018; (v) estado de cambios en la situación

financiera durante el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y (vi) las notas necesarias para aclarar la información que suministran los estados anteriores y que son acompañados por el informe del Comisario sobre dichos documentos.

Después de una breve discusión, se tomó por unanimidad de votos la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN**-----

**PRIMERA.** Se tiene por rendido y se aprueba, en los términos en que fue presentado a la Asamblea, el informe de actividades y operaciones de la Sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 presentado por el Consejo de Administración, que incluye (i) un informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio social de 2018, así como las políticas seguidas y sobre los principales proyectos existentes; (ii) un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; (iii) estado de la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio 2018; (iv) estado de resultados de la Sociedad durante el ejercicio social de 2018; (v) estado de cambios en la situación financiera durante el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y (vi) las notas necesarias para aclarar la información que suministran los estados anteriores y que son acompañados por el informe del Comisario sobre dichos documentos. Asimismo, se aprueban y ratifican todas las operaciones realizadas por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio. Copia de dichos documentos se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.-----

**PUNTO SEGUNDO.-** Presentación de los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario; su discusión y aprobación en su caso.-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de los estados financieros respecto del ejercicio social comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2018.-----

A continuación, se presentó el dictamen del Comisario de la Sociedad, el señor Ricardo Rodríguez Ramírez, sobre dichos estados financieros, los cuales reflejan fielmente, en su opinión, la situación financiera de la Sociedad respecto del ejercicio comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en dicha fecha.-----

Acto seguido a solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al Informe que presenta el Comisario, el cual se propone sean aprobados por la Asamblea los Estados de Financieros.-----

Puesto a consideración de los Accionistas los Estados Financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario de la sociedad y después de discutidos, los Accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

**RESOLUCIONES**-----

**SEGUNDA.** Se tienen por presentados y se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., al 31 de diciembre de 2018. Copia de dichos documentos se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.-----

**TERCERA.** Se tiene por rendido el Informe del Comisario de la Sociedad, en relación a los Estados Financieros de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., al 31 de diciembre de 2018. Copia de dicho documento se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.-----

**PUNTO TERCERO.-** Discusión y resoluciones sobre la aplicación de los resultados.-----

En atención al tercer punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre la necesidad de determinar la forma en que habrían de aplicarse los resultados que arrojaron los estados financieros de la Sociedad correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018.-----

Después de haber escuchado y deliberado respecto al proyecto de resolución que se somete a la consideración de la Asamblea, por unanimidad de votos, la Asamblea General de Accionistas de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., adoptó la siguiente:-----



LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

NUM. 95

ESTADO DE MEXICO

RESOLUCIÓN

CUARTA. Se acuerda que los resultados que arrojan los Estados Financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 sean aplicados de la siguiente manera:-----

- a. Aplicar a la reserva legal la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional).-----
- b. Se resuelve registrar una pérdida neta por la cantidad de \$3,845,043.00 (tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

PUNTO CUARTO.- Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la integración de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.-----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas sobre la necesidad de la revocación, nombramiento y ratificación en sus cargos, según sea el caso, a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

El representante de los accionistas de la Sociedad, después de una breve discusión, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

QUINTA. Se resuelve ratificar el nombramiento de los siguientes funcionarios: el señor Allan Apoj Pascal como Consejero Propietario y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; el señor David Solomon Portiz como Consejero Propietario y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; el señor Juan José Cadena Orozco como Consejero Propietario del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

SEXTA. Se resuelve nombrar al señor Ariel Abe Lupa Mendlovic como Secretario Suplente del Consejo de Administración.-----

a. Consecuentemente, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:-----

Consejeros Propietarios	Cargo	Suplente
Allan Apoj Pascal	Consejero Propietario y Presidente	
David Solomon Portiz	Consejero Propietario y Secretario	Ariel Abe Lupa Mendlovic
Juan José Cadena Orozco	Consejero Propietario	
Ricardo Rodríguez Ramirez	Comisario	

PUNTO QUINTO.- Determinación de los emolumentos a los Consejeros y a los Comisarios, de ser el caso -----

En cuanto al quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los señores accionistas que los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Comisario le habían manifestado su deseo de renunciar a percibir cualquier remuneración que pudiera corresponderles por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-----

Expuesto lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA. Se resuelve no otorgar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y los Comisarios, ningún emolumento por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2018.-----

PUNTO SEXTO.- Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.-----

En atención al sexto punto del Orden del Día, el Presidente informo que se tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

OCTAVA. - Se revocan los poderes y facultades otorgados a las siguientes personas en las Escrituras que se mencionan:-----

Se revocan todos los poderes y facultades otorgados a favor de Sonny Tabares Juárez Correu, en



especial los conferidos en la escritura número 22,394 de fecha 18 de enero de 2018 ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría número 95 del Estado de México.-----

Se revoca todos los poderes y las facultades otorgados a favor de los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman, en especial los otorgados en la escritura número 22,811 de fecha 23 marzo de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez titular de la notaría número 95 del Estado de México.-----

**NOVENA.** - Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercer de forma individual.-----

**DÉCIMA.** - Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los de los otros Estados de la República Mexicana, denominada oficialmente Estados Unidos Mexicanos, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercer acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la mandante, así como contestar demandas y reconvencciones y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercer el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, sean locales o federales; formular y presentar toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas o cualquier otro acto equivalente en representación de la mandante y ejercer e interponer todo acto de defensa y recurso legal en materia penal en favor de esta última, de conformidad al Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo, representar a la otorgante en cualquier instancia, procedimiento o proceso penal en la que sea citada o sea parte; constituirse como coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón al imputado o sentenciado cuando proceda; convenir alguna de las formas de solución alterna del procedimiento o de las formas de terminación anticipada del proceso; presentar pruebas en los procedimientos y procesos penales de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y en su caso leyes procedimentales en materia penal que hayan estado previamente en vigor antes de la vigencia del ordenamiento legal ya precisado, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales u otras leyes procedimentales en materia penal requieran cláusula especial para formular denuncias, querrelas, o cualquier otro acto equivalente, en el entendido que las facultades conferidas son enunciativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. Asimismo, los apoderados podrán autorizar a terceras personas a fin de intervenir en los procedimientos y/o procesos administrativos y/o judiciales, carpetas de investigación, y otros similares, según corresponda, con todas las facultades establecidas en las disposiciones legales correspondientes a la materia, el cual podrán ejercerlo de forma individual. -----

Dentro del límite de sus facultades, los apoderados en cuestión podrán otorgar, revocar o sustituir, en todo o en parte, el poder aquí conferido. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** Se aprueba otorgar exclusivamente al señor Ariel Abe Lupa Mendlovic un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil



quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias y/o de inversión de la sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques y firmar electrónicamente con cargo a dichas cuentas, el cual podrán ejercerlo de forma individual.

**DÉCIMA TERCERA.** Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus concordantes y correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad para absolver y articular posiciones de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para ser ejercido ante las autoridades administrativas y laborales, tanto locales o federales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT) y todas aquellas autoridades que se requieran, con la REPRESENTACION PATRONAL en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-m (ciento treinta y cuatro fracción tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 I, II y E1 (seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), en relación a las normas aplicables de los Capítulos II y XVH del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, cuenta con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El apoderado podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el apoderado podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en lo aplicable, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692-11 y III (seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres) podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 188 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en



los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876-1 (ochocientos setenta y seis fracción uno), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asimismo se les confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales judiciales o extrajudiciales, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos los apoderados gozarán de todas las facultades de MANDATARIO GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual podrán ejercerlo de forma individual. -----

Dentro del límite de sus facultades, los apoderados en cuestión podrán otorgar, delegar, sustituir, revocar o sustituir, en todo o en parte, el poder aquí conferido. -----

**PUNTO SÉPTIMO.-** El Presidente preguntó a los accionistas si querían añadir algo respecto a lo discutido hasta ese momento. No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea procedió a designar a los señores, Ariel Abe Lupa Mendlovic y Diego Suárez Krumholz, como delegados de esta Asamblea, para que de manera conjunta o separadamente lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y gestiones requeridas para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea, así como para notificar las revocaciones llevadas a cabo mediante la presente Asamblea. -----

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, previo levantamiento para constancia de su celebración la presente acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firmaron y autorizaron el Presidente actuante y el Secretario de la Asamblea. -----

-----Una firma-----Una firma-----

----- Ariel Abe Lupa Mendlovic-----David Solomon Poritz-----

-----Presidente-----Secretario.-----

-----Una firma-----

-----Ricardo Rodríguez Ramírez-----

-----Comisario".-----

**TRECE.-** Declara el compareciente que las firmas que aparecen en el texto del documento que en este instrumento se protocoliza, son de las personas que se mencionan en dicho documento y no tiene indicios de su falsedad.-----

Expuesto y transcrito lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S -----

**PRIMERA.-** A solicitud del señor **ARIEL ABE LUPA MENDLOVIC**, en su carácter de Delegado Especial, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "APJUSTO", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada el día treinta de marzo de dos mil diecinueve, relacionada en el antecedente DOCE de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización que antecede, quedan formalizados los acuerdos, en los términos que constan en el acta protocolizada que se tienen aquí por reproducidos como si se



insertasen a la letra.-----

PERSONALIDAD -----

Declara el compareciente que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que acredita con los documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento.-----

GENERALES -----

Por sus generales, el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Jerusalén, Israel, lugar donde nació el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, soltero, Abogado, con domicilio en Avenida Miguel de Cervantes Saavedra número doscientos treinta y tres, Piso dieciséis, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos veinte, en la Ciudad de México.-----

Clave Única de Registro de Población: "LUMA921224HNEPNR04".-----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la firma de este instrumento.-----

II.- De que advertí al señor ARIEL ABE LUPA MENDLOVIC el contenido y alcances de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y le solicité la constancia de inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mismo documento que me exhibió y que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----

III.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento a cuyos originales me remito. ---  
IV.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

V.- Que el compareciente no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal del representante legal de la sociedad no obstante habérselo solicitado.-----

VI.- Que le lei y expliqué integralmente este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día cinco del mismo julio, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

DOY FE.-----

ARIEL ABE LUPA MENDLOVIC.----- FIRMA.-----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----DOY FE.-----

-----Rúbrica-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Huixquilucan, Estado de México, a cinco de julio del dos mil diecinueve, con esta fecha mediante nota complementaria quedó asentada en el instrumento número veintidós mil trescientos noventa y cuatro, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito, la revocación de poder a que se refiere dicho instrumento. ----- Doy Fe. -----

----- Rúbrica -----

NOTA SEGUNDA.- Huixquilucan, Estado de México, a cinco de julio del dos mil diecinueve, con esta fecha mediante nota complementaria quedó asentada en el instrumento número veintidós mil ochocientos once, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito, la revocación de poder a que se refiere dicho instrumento. ----- Doy Fe. -----

----- Rúbrica -----

NOTA TERCERA.- Huixquilucan, Estado de México, a veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, con esta fecha se dio el aviso a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley del Notariado del Estado de México, por la revocación de poderes, al Notario encargado de la Notaría número doscientos diez de la Ciudad de México. Agrego al apéndice con la letra "C", dicho aviso. ----- Doy Fe. -----

----- Rúbrica -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "APJUSTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, COMO "SOLICITANTE", VA EN DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. ----- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -- DOY FE. -----

 RGJ/ABT/erp\*







APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
30 DE MARZO DE 2019

En la Ciudad de México, México, siendo las 17:40 horas del día 30 de marzo de 2019, se reunieron en el domicilio social de APJUSTO, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante la "Sociedad" o "Apjusto"), ubicado en la Ciudad de México, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante la "Asamblea") de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, no se requirió previa convocatoria para la celebración de la presente Asamblea, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, por lo que se encontraban presentes las sociedades de nacionalidad extranjera CREDIJUSTO INC. y CREDIJUSTO LLC, ambas representadas por el Sr. David Solomon Poritz.

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Sr. Ariel Abe Lupa Mendlovic por ausencia del Presidente del Consejo de Administración (en adelante el "Presidente"), y se designó como secretario de la misma al Sr. David Solomon Poritz (en adelante el "Secretario"). Asimismo, se designó al Sr. David Solomon Poritz como escrutador (en adelante el "Escrutador").

Acto seguido, el Escrutador después de aceptar su cargo y protestar su desempeño, revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, los títulos definitivos, los poderes exhibidos y la identificación de los accionistas presentes, las cuales se anexan al legajo de la presente Asamblea como Anexo "A", procedió al cómputo de las acciones representadas en esta Asamblea, haciendo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	SERIE "A"	
	CLASE I Parte Fija	CLASE II Parte Variable
CREDIJUSTO INC.	7,499	2,851,193
CREDIJUSTO LLC	I	---
Total	7,500	2,851,193

Se toma nota de que los accionistas manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente asamblea, que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual no procede hacer anotación alguna en esta acta de asamblea de accionistas de la clave de registro federal de contribuyentes de dichos accionistas. El Comisario en este acto les hizo saber a los accionistas la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, la relación de socios extranjeros a que se refiere el cuarto párrafo del citado artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud que, de conformidad con el informe y certificación del Escrutador, mismo que se anexa al legajo de la presente Asamblea como Anexo "B", el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a pesar de no haberse llevado a cabo la convocatoria previa respectivo por así permitirlo el Artículo Décimo Octavo de los estatutos de la Sociedad y el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se encuentra representado la totalidad del capital social.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

A.

## ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación, en su caso, del Informe General del Consejo de Administración conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018;
2. Presentación de los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario: su discusión y aprobación en su caso.
3. Discusión y resoluciones sobre la aplicación de los resultados.
4. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la integración de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.
5. Determinación de los emolumentos a los Consejeros y a los Comisarios, de ser el caso;
6. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.
7. Designación de delegados especiales que formalizarán y darán cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea.

A continuación, se pasó a tratar todos los puntos contenidos en el Orden del Día, de la siguiente forma:

**PUNTO PRIMERO.- Análisis y aprobación, en su caso, del Informe General del Consejo de Administración conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018.**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, se presentó el informe del Consejo de Administración con respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, que incluye (i) un informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio social de 2018, así como las políticas seguidas y sobre los principales proyectos existentes; (ii) un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; (iii) estado de la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social de 2018; (iv) estado de resultados de la Sociedad durante el ejercicio social de 2018; (v) estado de cambios en la situación financiera durante el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y (vi) las notas necesarias para aclarar la información que suministran los estados anteriores y que son acompañados por el informe del Comisario sobre dichos documentos.

Después de una breve discusión, se tomó por unanimidad de votos la siguiente:

### RESOLUCIÓN

***PRIMERA.** Se tiene por rendido y se aprueba, en los términos en que fue presentado a la Asamblea, el informe de actividades y operaciones de la Sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 presentado por el Consejo de Administración, que incluye (i) un informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio social de 2018, así como las políticas seguidas y sobre los principales proyectos existentes; (ii) un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018; (iii) estado de la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio 2018; (iv) estado de resultados de la Sociedad durante el ejercicio social de 2018; (v) estado de cambios en la situación financiera durante el ejercicio social comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y (vi) las notas necesarias para aclarar la información que suministran los estados anteriores y que son acompañados por el informe del Comisario sobre dichos documentos. Asimismo, se aprueban y ratifican todas las operaciones realizadas por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio. Copia de dichos documentos se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.*



**PUNTO SEGUNDO.-** Presentación de los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario; su discusión y aprobación en su caso.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de los estados financieros respecto del ejercicio social comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2018.

A continuación, se presentó el dictamen del Comisario de la Sociedad, el señor Ricardo Rodríguez Ramirez, sobre dichos estados financieros, los cuales reflejan fielmente, en su opinión, la situación financiera de la Sociedad respecto del ejercicio comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en dicha fecha.

Acto seguido a solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al Informe que presenta el Comisario, el cual se propone sean aprobados por la Asamblea los Estados de Financieros.

Puesto a consideración de los Accionistas los Estados Financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y el Informe del Comisario de la sociedad y después de discutidos, los Accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**SEGUNDA.** *Se tienen por presentados y se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., al 31 de diciembre de 2018. Copia de dichos documentos se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.*

**TERCERA.** *Se tiene por rendido el Informe del Comisario de la Sociedad, en relación a los Estados Financieros de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., al 31 de diciembre de 2018. Copia de dicho documento se adjunta a la presente acta formando parte integral de la misma.*

**PUNTO TERCERO.-** Discusión y resoluciones sobre la aplicación de los resultados.

En atención al tercer punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre la necesidad de determinar la forma en que habrían de aplicarse los resultados que arrojaron los estados financieros de la Sociedad correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018.

Después de haber escuchado y deliberado respecto al proyecto de resolución que se somete a la consideración de la Asamblea, por unanimidad de votos, la Asamblea General de Accionistas de Apjusto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., adoptó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**CUARTA.** *Se acuerda que los resultados que arrojan los Estados Financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 sean aplicados de la siguiente manera:*

- a. *Aplicar a la reserva legal la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional).*
- b. *Se resuelve registrar una pérdida neta por la cantidad de \$3,845,043.00 (tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).*

A

**PUNTO CUARTO.-** Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la integración de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas sobre la necesidad de la revocación, nombramiento y ratificación en sus cargos, según sea el caso, a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El representante de los accionistas de la Sociedad, después de una breve discusión, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

*QUINTA. Se resuelve ratificar el nombramiento de los siguientes funcionarios: el señor Allan Apoj Pascal como Consejero Propietario y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; el señor David Solomon Portiz como Consejero Propietario y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; el señor Juan José Cadena Orozco como Consejero Propietario del Consejo de Administración de la Sociedad.*

*SEXTA. Se resuelve nombrar al señor Ricardo Rodríguez Ramírez como Secretario Suplente del Consejo de Administración.*

a. Consecuentemente, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Consejeros Propietarios	Cargo	Suplente
Allan Apoj Pascal	Consejero Propietario y Presidente	
David Solomon Portiz	Consejero Propietario y Secretario	Ariel Abe Lupa Mendlovic
Juan José Cadena Orozco	Consejero Propietario	
Ricardo Rodríguez Ramírez	Comisario	

**PUNTO QUINTO.-** Determinación de los emolumentos a los Consejeros y a los Comisarios, de ser el caso

En cuanto al quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los señores accionistas que los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Comisario le habían manifestado su deseo de renunciar a percibir cualquier remuneración que pudiera corresponderles por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Expuesto lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

*SÉPTIMA. Se resuelve no otorgar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y los Comisarios, ningún emolumento por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2018.*

**PUNTO SEXTO.-** Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.

En atención al sexto punto del Orden del Día, el Presidente informo que se tomaron las siguientes:



### RESOLUCIONES

**OCTAVA.** - *Se revocan los poderes y facultades otorgados a las siguientes personas en las Escrituras que se mencionan:*

*Se revocan todos los poderes y facultades otorgados a favor de Sonny Tabares Juárez Correu, en especial los conferidos en la escritura número 22,394 de fecha 18 de enero de 2018 ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría número 95 del Estado de México.*

*Se revoca todos los poderes y las facultades otorgados a favor de los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman, en especial los otorgados en la escritura número 22,811 de fecha 23 mayo de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez titular de la notaría número 95 del Estado de México.*

**NOVENA.** - *Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercer de forma individual.*

**DÉCIMA.** - *Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los de los Estados de la República Mexicana, denominada oficialmente Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los de los otros Estados de la República Mexicana, denominada oficialmente Estados Unidos Mexicanos, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercer acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la mandante, así como contestar demandas y reconveniones y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercer el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, sean locales o federales; formular y presentar toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas o cualquier otro acto equivalente en representación de la mandante y ejercer e interponer todo acto de defensa y recurso legal en materia penal en favor de esta última, de conformidad al Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo, representar a la otorgante en cualquier instancia, procedimiento o proceso penal en la que sea citada o sea parte; constituirse como coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón al imputado o sentenciado cuando proceda; convenir alguna de las formas de solución alterna del procedimiento o de las formas de terminación anticipada del proceso; presentar pruebas en los procedimientos y procesos penales de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y en su caso leyes procedimentales en materia penal que hayan estado previamente en vigor antes de la vigencia del ordenamiento legal ya precisado, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales u otras leyes procedimentales en materia penal requieran cláusula especial para formular denuncias, querrelas, o cualquier otro acto equivalente, en el entendido que las facultades conferidas son enunciativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. Asimismo, los apoderados podrán autorizar a terceras personas a fin de intervenir en los procedimientos y/o procesos administrativos y/o judiciales, carpetas de investigación, y otros similares, según corresponda, con todas las facultades establecidas en las disposiciones legales correspondientes a la materia.*

A

Dentro del límite de sus facultades, los apoderados en cuestión podrán otorgar, revocar o sustituir, en todo o en parte, el poder aquí conferido.

**DÉCIMA PRIMERA.** Se aprueba otorgar exclusivamente al señor Ariel Abe Lupa Mendlovic un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias y/o de inversión de la sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques y firmar electrónicamente con cargo a dichas cuentas.

**DÉCIMA TERCERA.** Se aprueba otorgar a los señores Ariel Abe Lupa Mendlovic y Alejandro Toiber Schwartzman PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus concordantes y correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad para absolver y articular posiciones de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para ser ejercido ante las autoridades administrativas y laborales, tanto locales o federales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT) y todas aquellas autoridades que se requieran, con la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-m (ciento treinta y cuatro fracción tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 I, II y El (seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y ocho), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), en relación a las normas aplicables de los Capítulos II y XVH del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, cuenta con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El apoderado podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el apoderado podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en lo aplicable, y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), y 47 (cuarenta y siete) y también la



REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio oferta de ellos, en los términos del artículo 692-11 y III (seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres) podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 188 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876-1 (ochocientos setenta y seis fracción uno), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asimismo se les confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales judiciales o extrajudiciales, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos los apoderados gozarán de todas las facultades de MANDATARIO GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

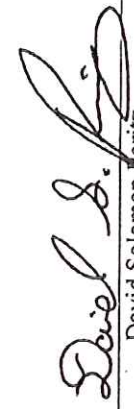
Dentro del límite de sus facultades, los apoderados en cuestión podrán otorgar, delegar, sustituir, revocar o sustituir, en todo o en parte, el poder aquí conferido.

**PUNTO SÉPTIMO.** - El Presidente preguntó a los accionistas si querían añadir algo respecto a lo discutido hasta ese momento. No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea procedió a designar a los señores, Ariel Abe Lupa Mendlovic y Diego Suárez Krumholz, como delegados de esta Asamblea, con el objeto de que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y gestiones requeridas para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea, así como para notificar las revocaciones llevadas a cabo mediante la presente Asamblea.

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, previo levantamiento para constancia de su celebración la presente acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firmaron y autorizaron el Presidente actuante y el Secretario de la Asamblea.



Ariel Abe Lupa Mendlovic  
Presidente



David Solomon Foriz  
Secretario



Ricardo Rodriguez Ramirez  
Comisario

A

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CELEBRADA EL DÍA DE HOY.

ACCIONISTAS	SERIE "A"	
	CLASE I	CLASE II
CREDIJUSTO INC.	Parte Fija 7,499	Parte Variable 2,851,193
CREDIJUSTO LLC	1	---
Total	7,500	2,851,193

El suscrito Escrutador hace constar que están representadas todas las acciones que constituyen al actual capital social de la Sociedad.

En la Ciudad de México.  
30 de marzo de 2019



David Solomon Portiz  
Escrutador